



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Doce (12) de Agosto de 2022

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR O MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JOSÉ GREGORIO MÓVIL BELEÑO
RADICADO:	44-279-40-89-001-2021-00043-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SIETE PESOS SESENTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$9,812.007.63)

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia